

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el término traslado de que trata el inciso 3° del artículo 129 del CGP se encuentra vencido y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

03 de febrero de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Supia, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No 064

Referencia: **INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**

Solicitante: **LUIS HERNANDO BARCO BARCO**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BLAS ALEJANDRO CANO LOPERA**
Demandado: **GUSTAVO ENRIQUE BARCO MONSALVE**
Radicación: **2020-00152**

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose en el momento procesal oportuno se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se **CONVOCA** a las partes, el solicitante del levantamiento de la medida y a sus apoderados, para llevar a cabo la audiencia prevista en las norma citada, el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021, A LAS 03:00 P.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para resolver el incidente, así:

A.- PEDIDAS POR EL SOLICITANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la solicitud, relacionados así:

- Licencia de transito No. 10017380213 sobre el vehículo automotor materia de secuestro (fl. 5 C. 3)
- Certificación expedida por la contadora publica Luisa Fernanda León sobre la referencia contable del vehículo (fl. 6 C. 3)
- Declaración de renta del señor Luis Hernando Barco Barco (fl. 7 C. 3)

2. TESTIMONIALES

Se ordena recibir la declaración de las siguientes personas:

- GUSTAVO ENRIQUE BARCO MONSALVE
- LUISA FERNANDA TABARES TAYAC
- DIEGO HUMBERTO HERNÁNDEZ GUEVARA

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

B. DECRETADO DE OFICIO.

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes y al solicitante.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Por Estado No. 015 de esta fecha se notificó el auto anterior. Supia, 4 de febrero de 2021 (ORIGINAL FIRMADO) ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO SECRETARIA
